

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVÍN

##### *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público, por la utilización de la casa municipal destinada a Coworking*

201906130071073

III.2013

Adoptado por este Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2019, el Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de casa municipal destinada a Coworking del Ayuntamiento de Camprovín, con exposición al público por plazo de 30 días hábiles, efectuada mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja Número 42 de 5 de abril de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el referido Acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se inserta el Texto extractado del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza, a todos los efectos legales, especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro del Acuerdo de aprobación provisional:

Vista la documentación que obra en el expediente.

Visto el informe-propuesta de Secretaria.

El Pleno previa deliberación por parte de todos los presentes, adopta por unanimidad de todos ellos, el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo de aprobación definitivo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor.

Camprovín a 13 de junio de 2019.- El Alcalde en funciones, Arturo Villar Villar.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de casa municipal destinada a Coworking.

Artículo 1. *Fundamento y Objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de una casa municipal.

El Ayuntamiento de Camprovín establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de la casa municipal situada en Barrio Bodegas número 6, 26311, Camprovín, La Rioja propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del espacio coworking o del empleo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

La cesión / alquiler de habitaciones de la casa está ligado al espacio Coworking Camprovín proyecto que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Camprovín, que se trata de un proyecto piloto en el que emprendedores, autónomos o pequeñas empresas puedan compartir un espacio de trabajo, aunque las profesiones nada tengan que ver. Coworking Camprovín es un espacio de socialización, de formación, de desarrollo e intercambio de ideas y proyectos, de creación y de trabajo

#### Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de alojamiento en la casa municipal, entendiéndose la prestación como la estancia en dicho establecimiento así como la utilización de los servicios especificados en la presente Ordenanza.

#### Artículo 3. *Características de Alojamiento.*

Las características del alojamiento son las siguientes:

Dispone de 3 habitaciones: 2 con cama doble y otra con dos camas.

1 cocina comedor salón.

2 baños

Nevera, vitrocerámica eléctrica, lavadora, frigorífico. Ajuar completo tanto de ropa de cama como de toallas, incluida vajilla.

Agua caliente, y calefacción.

El Ayuntamiento gestionará directamente la casa sita en Barrio Bodegas número 6, 26311, Camprovín, La Rioja.

#### Artículo 4. *Obligados al Pago.*

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento.

#### Artículo 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 6. *Cuantía.*

Los precios públicos serán los siguientes:

Alojamiento en Vivienda Municipal

Tarifa: Alojamiento Tarifa

- Una Habitación para una persona 140 euros mensuales

- Una Habitación para dos personas 200 euros mensuales

Las tarifas del alojamiento comprenden gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles.

No se podrán cobrar precios superiores a los publicitados. Si existiera cualquier contradicción en su publicidad, se aplicará el precio inferior.

*Artículo 7. Devengo.*

El devengo del precio público nace en el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización de la casa municipal y/o los servicios ofertados.

La obligación de pago deberá efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 8. Solicitud de estancia y normas de gestión.*

1. Para la admisión de la solicitud de estancia será requisito indispensable que el interesado sea a su vez se beneficiario del uso de espacio Coworking Camprovín, conforme a la convocatoria vigente publicada en el Tablón de Anuncios y en [www.camprovin.com](http://www.camprovin.com)

2. A efectos de notificación a los interesados, la resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en [www.camprovin.com](http://www.camprovin.com).

3. Los o las seleccionados/as han de ocupar la habitación asignada en un plazo de quince días naturales desde que se les comunica la admisión y adjudicación del espacio.

4. Las asignaciones tendrán la duración de 6 meses pudiendo ser ampliables a otro período de seis meses.

5. Los admitidos recibirán dos ejemplares de esta normativa de uso, uno de los cuales devolverán firmado al Ayuntamiento en señal de aceptación del respeto y cumplimiento de la misma.

6. Las solicitudes para el acceso al uso de la estancia, podrán presentarse:

Por correo electrónico, enviando la solicitud a ([turismocamprovin@gmail.com](mailto:turismocamprovin@gmail.com))

Por carta o presencialmente al Ayuntamiento de Camprovín, Plaza de la Iglesia número 1, 26311, Camprovín, La Rioja. Horario de martes y jueves de 9: a 14h.

En ambos casos se rellenará el anexo I (solicitud de estancia). Este anexo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Camprovín ([www.camprovin.com](http://www.camprovin.com)).

**B) Pago**

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante efectivo, o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados durante los 10 primeros días del mes

Además del precio público que se devengue, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán de abonar la cuota completa, aunque no asistan o no residan en el alojamiento alguno de los días contratados.

*Artículo 9. Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

*Artículo 10. Normas de uso.*

Se exige un total respeto por las instalaciones de la casa, así como por el entorno (tanto cultural como natural). Los usuarios de la casa deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene en especial las relativas al descanso nocturno. La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina. Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, etc. Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa, mobiliario, menaje y otros enseres limpios y

ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron. En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha. En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

Prohibiciones:

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

Fumar dentro de la casa.

No se pueden tener animales de compañía.

La utilización de aparatos de calefacción no autorizados por el Ayuntamiento, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

Artículo 11. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 12. *Legislación Aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.